

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. . .	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se dejen un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de Marzo de 1957 por la que se regulan los precios de las entradas en cinematógrafos. (B. O. del Estado, número 69, de 10 de Marzo de 1957).

Excmos. Sres.: Los precios de las entradas en los cinematógrafos deben atemperarse a las normas que consideren, tanto los gastos que originen los espectáculos, como la conveniencia de hacerlos asequibles a la generalidad del público que en ellos busca natural distracción.

En su virtud, y de conformidad a lo acordado en Consejo de Ministros y vista la propuesta formulada por la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos, vengo en disponer:

Artículo 1.º Para la elevación de los precios de las entradas en cinematógrafos, será necesaria la previa autorización, con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente norma.

Art. 2.º Los cinematógrafos, cuando varíen en que se acredite no es soportable por los productos del negocio, los salarios de su personal, alquiler de locales, tarifas del suministro eléctrico, impuesto, arbitrios y tasas en general o condiciones de contratación de los espectáculos, podrán elevar solicitud de los precios máximos de localidades que hayan de regir en lo sucesivo en Madrid, a la Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos, por conducto del Sindicato Nacional

del Espectáculo, y en provincias, al Gobernador Civil, a través de los respectivos Sindicatos Provinciales.

Art. 3.º Si se formulare tal petición, y a la vista de la propuesta sindical la Junta Consultiva Provincial de Espectáculos, en sesión en la que será preceptiva la asistencia del Jefe del Sindicato Provincial del Espectáculo, o persona que le represente y la Central Consultiva e Inspector, en su caso, emitirán informe razonado para los señores Gobernadores civiles, en provincias, y para el señor Director general de Seguridad, en Madrid. Estas Autoridades, previo tal asesoramiento, fijarán el precio que haya de regir para los correspondientes espectáculos.

Art. 4.º De todos los acuerdos que conforme a lo previsto en esta Orden adopten los Gobernadores civiles, se dará cuenta al Director general de Seguridad, Presidente de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos, que puede proponer a este Ministerio previo informe de la Junta Central, las rectificaciones que estime pertinentes.

Art. 5.º A iguales trámites se supeditará el caso de que, por tratarse de espectáculos excepcionales (como películas «fuera de serie»), los precios que han de regir se estime justificadamente que han de ser superiores a los normales.

Norma transitoria.—Los cinematógrafos que tuvieren en la actualidad un precio de entradas

superior al que regía en primero de Septiembre de 1956, caso de que no lo restablecieren en las cifras entonces vigentes, deberán solicitar la pertinente autorización antes del día 25 del mes de Marzo. La petición y el trámite posterior de la misma se atemperará a los dispuesto en los precedentes artículos segundo al cuarto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 8 de Marzo de 1957.—
Alonso Vega. 672

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

ORDEN de 21 de Febrero de 1957 por la que se aprueba la nueva tabla de valoraciones que ha regir en los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. (B. O. del Estado, número 63, de 4 de Marzo de 1957).

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 Mayo de 1952, estableció unas «Tablas de Valoraciones para los Concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local», con arreglo a las cuales se han venido resolviendo los mismos desde la entrada en vigor del citado Reglamento.

El haber transcurrido un lapso

de tiempo apreciable, así como la experiencia recogida por los Tribunales calificadoros, aconseja la modificación de la mencionada «Tabla de Valoraciones» para que responda a las características del momento actual y a los méritos que puedan presentar los concursantes.

Se han solicitado los informes preceptivos del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios y del Instituto de Estudios de Administración Local; y una vez oídos los asesoramientos precisos,

Este Ministerio ha tenido a bien con arreglo a lo dispuesto en el número sexto de artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobar la nueva «Tabla de Valoraciones», en la que se independizan cada uno de los Concursos de Secretarios de Administración Local de primera, segunda y tercera categorías, así como los Interventores y Depositarios. Al utilizar este sistema se ha podido tener en cuenta las verdaderas características de la función y los méritos que deben puntuarse por suponer un ejercicio continuado del cargo o de otros en la Administración Local y la preparación que el concursante ha podido demostrar a lo largo de su carrera.

En su virtud,

Este Ministerio aprueba las adjuntas «Tablas de Valoración de Méritos para los Concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local», que entrarán en vigor para los que se anuncien a partir de la publicación de la misma.

I
Concursos de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría

MERITOS	PUNTOS
a) <i>Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.....</i>	0'50
b) <i>Haber obtenido personalmente el Premio nacional Calvo Sotelo.....</i>	0'35
c) <i>Tiempo de servicios computables:</i>	
A) En el Cuerpo: Como Secretario de Administración Local de primera categoría, por año.....	0'12
En otras categorías, por año.....	0'09
B) Prestados a la Administración Local:	
1) Los prestados como Profesores titulares de Cátedras en el Instituto de Estudios de Administración Local; Secretario técnico de la Dirección General de Administración Local y Jefaturas de Sección de la misma; Jefe del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento e Inspectores Asesores, salvo los Asesores Inspectores de Secciones Económico - Administrativas; Secretario y Oficial Mayor del Instituto de Estudios de Administración Local, por año.....	0'12
2) Los prestados en el Cuerpo de Interventores y Depositario de Fondos de Administración Local; de Profesor auxiliar en el Instituto de Estudios de Administración Local; Jefatura de Negociado de la Dirección General de Administración Local; Secretarios de los Gobiernos Civiles; Asesores Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en las Secciones Económico - Administrativas, por año.....	0'09
3) Funcionarios técnico-administrativo de la Dirección General de Administración Local y técnico-administrativos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; técnico-administrativos en el Negociado de Administración Local de los Gobiernos Civiles; Oficial de plantilla de los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios; en funciones técnico-administrativas del Banco de Crédito Local de España, por año.....	0'06
4) Otros servicios prestados a la Administración Local, por año.	0'04
d) <i>Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza que se desempeñe en propiedad:</i>	
1) Servicios en cualquier cargo de Secretario de primera categoría.....	0'40
2) En la plaza de Oficial mayor.....	0'30
3) En otros cargos distintos.....	0'10
e) <i>Haber ingresado por oposición:</i>	
A) En el propio Cuerpo: Oposición de Secretarios de primera categoría.....	1'20
Idem de segunda categoría.....	0'25
Idem de tercera categoría.....	0'05
B) Otras oposiciones ganadas a Cuerpos Nacionales:	
1) De Interventores de Fondos de Administración Local.....	0'50
2) De Depositarios de Fondos de Administración Local.....	0'25

MERITOS	PUNTOS
C) <i>Otras oposiciones:</i>	
1) Cátedras universitarias de Ciencias y Derecho Administrativo, Letrados del Consejo de Estado y Abogados del Estado.....	1'00
2) Cátedras universitarias de Hacienda.....	0'25
3) Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación.....	0'25
4) Cuerpo Técnico General y Especiales de Hacienda.....	0'15
f) <i>Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:</i>	
1) Licenciado en Derecho.....	1'00
2) Idem en Ciencias políticas.....	1'00
3) Idem en Ciencias económicas.....	0'25
4) Idem en Administración Pública de Cataluña.....	0'50
5) Profesor mercantil.....	0'20
6) Bachiller universitario o superior...	0'15
7) Idem elemental, Maestro, Graduado en Institutos Laborales.....	0'10
8) Perito mercantil.....	0'10
g) <i>Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:</i>	
De Secretarios de Administración Local de primera categoría, por una sola vez, a los efectos de valoración.....	0'25

II
Concursos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

MERITOS	PUNTOS
a) <i>Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.....</i>	0'50
b) <i>Haber obtenido personalmente el Premio nacional Calvo Sotelo.....</i>	0'35
c) <i>Tiempo de servicios computables:</i>	
A) En el Cuerpo: Como Secretario de Administración Local de segunda categoría, por año.....	0'12
En otras categorías, por año.....	0'09
B) Prestados a la Administración Local:	
1) Servicios computables en el Cuerpo de Interventores y Depositarios; de Profesor auxiliar en el Instituto de Estudios de Administración Local; Jefaturas de Negociado de la Dirección General de Administración Local; Secretarios de Gobiernos Civiles; Asesores Inspectores en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por año.....	0'09
2) Funcionarios técnico-administrativos de la Dirección General de Administración Local; técnico-administrativos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; técnico-administrativo en el Negociado de Administración Local de los Gobiernos Civiles; Oficial de plantilla del Colegio Nacional o Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y en funciones técnico-administrativas en el Banco de Crédito Local de España, por año.....	0'06
3) Otros servicios prestados a la Administración Local, por año.	0'04

MERITOS	PUNTOS
d) <i>Llevar más de cinco años consecutivos en la plaza que se desempeñe en propiedad:</i>	
1) En plaza de la misma clase o de la clase inmediata superior o inferior a la que se concursa.....	0'40
2) En otros cargos distintos.....	0'10
e) <i>Haber ingresado por oposición:</i>	
A) En el propio Cuerpo: Oposición de Secretarios de segunda categoría.....	1'20
Idem de tercera categoría.....	0'15
B) Otras oposiciones ganadas a Cuerpos Nacionales:	
1) De Interventores de Fondos de Administración Local.....	0'75
2) De Depositarios de Fondos de Administración Local.....	0'30
C) Otras oposiciones:	
1) Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación.....	0'35
2) Idem íd. íd. de Hacienda.....	0'25
f) <i>Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:</i>	
1) Licenciado en Derecho.....	1'25
2) Idem en Ciencias políticas.....	1'25
3) Idem en Ciencias económicas.....	0'55
4) Idem en Administración Pública de Cataluña.....	0'60
5) Profesor mercantil.....	0'45
6) Bachiller universitario o superior...	0'40
7) Idem elemental, Maestro, Graduado en Institutos Laborales.....	0'35
8) Perito mercantil.....	0'35
g) <i>Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:</i>	
De Secretarios de Administración Local de segunda categoría, por una sola vez a los efectos de valoración.....	0'25

III
Concursos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

MERITOS	PUNTOS
a) <i>Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.....</i>	0'50
b) <i>Haber obtenido personalmente el Premio nacional Calvo Sotelo.....</i>	0'35
c) <i>Tiempo de servicios computables:</i>	
A) En el Cuerpo: Como Secretario de Administración de tercera categoría, por año.....	0'12
En otras categorías, por año.....	0'09
B) Prestados a la Administración Local:	
1) Servicios computables en el Cuerpo de Interventores y Depositarios, por año.....	0'09
2) Funcionarios técnico-administrativos de la Dirección General de Administración Local; técnico-administrativos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; técnico-administrativo en el Negociado de Administración Local de los Gobiernos Civiles; Oficial de plantilla de los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local; en funciones técnico-administrativas del Banco de Crédito Local de España, por año.....	0'06
3) Otros servicios prestados a la Administración Local, por año.	0'04

MERITOS	PUNTOS
d) Llevar más de cinco años consecutivos en la plaza que se desempeñe en propiedad:	
1) En la plaza de la misma clase o de la clase inmediata superior o inferior a la que se concursa.....	0'40
2) En otros cargos distintos.....	0'10
e) Haber ingresado por oposición:	
A) En el propio Cuerpo:	
Oposición de Secretarios de tercera categoría.....	1'20
B) Otras oposiciones ganadas a Cuerpos Nacionales:	
1) De Interventores de Fondos de Administración Local.....	1'00
2) De Depositarios de Fondos de Administración Local.....	0'35
C) Otras oposiciones:	
1) Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.....	0'50
2) Cuerpo Técnico de Hacienda....	0'40
f) Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:	
1) Licenciado en Derecho.....	1'50
2) Idem en Ciencias políticas.....	1'50
3) Idem en Ciencias económicas.....	0'85
4) Idem en Administración Pública de Cataluña.....	0'70
5) Profesor mercantil.....	0'70
6) Perito mercantil.....	0'60
7) Bachiller universitario o superior...	0'65
8) Idem elemental, Maestro, Graduado en Institutos Laborales.....	0'60
g) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:	
De Secretarios de Administración Local de tercera categoría, por una sola vez a los efectos de valoración.....	0'25

IV

Concurso de Interventores de Fondos de Administración Local

MERITOS	PUNTOS
a) Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.....	0'50
b) Haber obtenido personalmente el Premio nacional Calvo Sotelo.....	0'35
c) Tiempo de servicios computables:	
A) En el Cuerpo:	
Como Interventores de Fondos de Administración Local, por año.....	0'12
B) Prestados a la Administración Local:	
1) Profesores titulares de Cátedras en el Instituto de Estudios de Administración Local; Secretario técnico de la Dirección General de Administración Local; Jefaturas de Sección de la misma; Jefe del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Asesores Inspectores, por año..	0'12
2) Servicios computables en el Cuerpo de Secretarios y Depositarios de Administración Local; de Profesor auxiliar en el Instituto de Estudios de Administración Local, por año.....	0'09
3) Como Oficial técnico de la Dirección General de Administración Local; Secretario de los Gobiernos Civiles y en el Banco de Crédito Local de España; técnico-administrativo del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales;	

MERITOS	PUNTOS
técnico-administrativo en el Negociado de Administración Local de los Gobiernos Civiles; Oficial de plantilla de los Colegios Nacionales y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, por año.....	0'06
4) Otros servicios prestados a la Administración Local, por año.	0'04
d) Llevar más de cinco años consecutivos en la plaza que se desempeñe en propiedad:	
1) En plazas de Interventor o Jefe de Sección de Administración Local...	0'40
2) En plazas de Vice-Interventor.....	0'30
3) En otras plazas.....	0'10
e) Haber ingresado por oposición:	
A) En el propio Cuerpo:	
Oposición de Interventores de Administración Local.....	1'20
B) Otras oposiciones ganadas a Cuerpos Nacionales:	
1) Secretario de Administración Local de primera categoría.....	0'50
2) Idem íd. íd. de segunda categoría.	0'25
3) Idem íd. íd. de tercera categoría.	0'10
4) Depositario de Fondos.....	0'50
C) Otras oposiciones:	
1) Cátedras de Hacienda en las Facultades de Derecho, Ciencias económicas y Escuelas Superiores de Comercio.....	1'00
2) Cátedras de Contabilidad y Cálculo mercantil en las Escuelas Superiores de Comercio....	1'00
3) Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de Hacienda y Agentes de Cambio y Bolsa....	1'00
4) Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado e Inspectores de Servicios del Ministerio de Hacienda.....	1'00
5) Cuerpo técnico de Hacienda y Corredores de Comercio.....	0'30
6) Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.....	0'15
f) Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:	
1) Licenciado en Derecho.....	1'00
2) Idem en Ciencias políticas.....	0'25
3) Idem en Ciencias económicas.....	1'00
4) Profesor mercantil.....	0'75
5) Licenciado en Administración Pública de Cataluña.....	0'30
6) Perito mercantil.....	0'50
7) Bachiller universitario o superior...	0'15
8) Idem elemental, Maestro, Graduado en Institutos Laborales.....	0'10
g) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:	
De Interventor de Fondos de Administración Local, por una sola vez, a los efectos de valoración.....	0'25

V

Concursos de Depositarios de Fondos de Administración Local

MERITOS	PUNTOS
a) Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.....	0'50
b) Haber obtenido personalmente el Premio nacional Calvo Sotelo.....	0'35
c) Tiempo de servicios computables:	
A) En el Cuerpo:	
Como Depositario de Fondos de Administración Local, por año.....	0'12

MERITOS	PUNTOS
B) Prestados a la Administración Local:	
1) Profesores titulares de Cátedras en el Instituto de Estudios de Administración Local; Secretario técnico de la Dirección General de Administración Local; Jefaturas de Sección de la misma; Jefe del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Asesores Inspectores, por año..	0'12
2) Servicios como Profesor auxiliar en el Instituto de Estudios de Administración Local y servicios computables en el Cuerpo de Secretarios y en el de Interventores.....	0'09
3) Banco de Crédito Local de España; técnico-administrativo del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; técnico-administrativo en el Negociado de Administración Local de los Gobiernos Civiles; Oficial de plantilla de los Colegios Nacionales y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, por año....	0'06
4) Otros servicios prestados a la Administración Local, por año.	0'04
d) Llevar más de cinco años consecutivos en la plaza en propiedad:	
1) En plazas de Depositario.....	0'40
2) En otras plazas.....	0'10
e) Haber ingresado por oposición:	
A) En el propio Cuerpo:	
Oposición de Depositarios de Administración Local.....	1'20
B) Otras oposiciones ganadas a Cuerpos Nacionales:	
1) Secretarios de primera categoría.	0'50
2) Idem de segunda categoría.....	0'25
3) Idem de tercera categoría.....	0'10
4) De Interventores.....	1'00
C) Otras oposiciones:	
1) Cátedras de Contabilidad y Cálculo mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio; Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de Hacienda; Cuerpo Pericial de Contabilidad.	1'00
2) Cuerpo Técnico de Hacienda...	0'30
3) Cuerpo Técnico de Gobernación.	0'15
4) Agentes de Cambio y Bolsa.....	1'00
5) Corredores de Comercio.....	0'30
f) Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:	
1) Licenciado en Derecho.....	0'50
2) Idem en Ciencias políticas.....	0'25
3) Idem en Ciencias económicas.....	1'10
4) Profesor mercantil.....	0'85
5) Perito mercantil.....	0'75
6) Licenciado en Administración Pública de Cataluña.....	0'15
7) Bachiller universitario o superior...	0'15
8) Idem elemental, Maestro, Graduado en Institutos Laborales.....	0'10
g) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:	
De Depositarios de Fondos de Administración Local, por una sola vez, a los efectos de valoración.....	0'25

VI

Disposiciones comunes a las Tablas de Valoraciones para los Concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

DEMERITOS	PUNTOS
Nota desfavorable:	
Por cada sanción grave, de.....	-0'25 a -1'00
Por cada sanción muy grave.....	-1'00 a -1'50
Coeficiente de calificación conjunta: Podrá oscilar entre 0'75 y 1'50, estimándose 1'00 como nivel normal medio del funcionario.	

VII

Normas comunes para la aplicación de estas Tablas de Valoraciones

1.ª Serán méritos puntuables en cada concurso los contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.ª El tiempo de duración de los concursos de habilitación profesional para ingreso en el Cuerpo, a través de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computará como tiempo en el Cuerpo respectivo, y siempre que se concurre a plazas correspondientes a las categorías de los cursos, si se concursa para otras categorías o Cuerpos distintos se computará como servicios prestados a la Administración Local.

3.ª Cuando se trate de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma promoción, el Tribunal procurará mantener en igualdad de circunstancias el orden derivado del mejor número obtenido. Este orden se aplicará siempre automáticamente en el primer concurso que se resuelva para los que integren cada nueva promoción.

4.ª La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquéllos. El grado facultativo de Doctor y el de Intendente o Actuario en la Carrera mercantil, se valorarán en una quinta parte de la Licenciatura o Profesorado respectivos.

5.ª Los servicios prestados en segunda categoría de los Secretarios que pasaron a primera, o que pasen en lo sucesivo, en virtud de Curso de Habilitación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computarán de la siguiente forma:

- Los diez años imprescindibles para tener acceso a los Cursos de Habilitación, a 0'12.
- El resto del tiempo en segunda categoría, a 0'09.

6.ª Los servicios prestados en tercera categoría de los Secretarios que pasaron a segunda o que pasen en lo sucesivo en virtud de Curso de Habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computarán de la siguiente forma:

- Los cinco años imprescindibles para tener acceso a los Cursos de Habilitación, a 0'12.
- El resto de tiempo en tercera categoría, a 0'09.

7.ª Los títulos de Maestro o Graduado en Institutos Labora-

les no se valorarán cuando concurren en la misma persona con el de Licenciado en Derecho, Ciencias políticas o Ciencias económicas o con el de Profesor mercantil.

8.ª Cuando en una misma persona concurren los títulos de Bachiller, Perito mercantil, Maestro, Graduado en Institutos Laborales, dos de ellos se valorarán íntegros; el otro o los otros se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

9.ª Cuando en una misma persona concurren los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias políticas, Licenciado en Ciencias económicas o Profesor mercantil, dos de ellos se valorarán íntegros; el otro o los otros se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

10. Cuando en una misma persona concurren dos o más oposiciones puntuables, las dos primeras se computarán íntegramente; la otra u otras, por la mitad de su valor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de Febrero de 1957.
—Pérez González. 592

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACION DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de esta provincia que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra de la provincia de Palencia durante la 2.ª quincena de Febrero ha sido el de 1'12 pesetas kg.

Vitoria 8 de Marzo de 1957.
—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta. 706

Administración Municipal

Villodre

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para el arriendo por cinco años del predio denominado «El Soto», de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Primero.—La precitada subasta de referido predio tendrá lu-

gar en la Casa Ayuntamiento de esta villa el día siguiente de los veinte días hábiles en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona delegada al efecto, con asistencia de la Corporación.

Segunda.—La cantidad señalada por hectárea es la de tres mil pesetas o sea un total de cuarenta y dos mil pesetas.

Tercera.—El plazo de duración de dicho arriendo será el de cinco años o gozos completos.

Cuarta.—El agraciado en dicha subasta vendrá obligado a ingresar dicha suma objeto de remate en dos plazos en Arcas municipales, la mitad en primero de Julio y el resto en treinta y uno de Diciembre de cada año.

Quinto.—El Ayuntamiento pondrá en posesión de la finca en cuestión al rematante una vez verificada la subasta y será descrita de esta forma: Norte Bañada de la Olmeda, Sur tierras de vecinos, Este terreno labrantío, y Oeste arroyo o bañada del mismo Soto, o sea como lo tiene acordado el Distrito Forestal al hacer su medición.

Sexta.—Las mejoras y obras de fábrica que efectúe el arrendatario en la finca objeto del arriendo, quedará en beneficio del arrendador, sin que pueda reclamar el arrendatario cantidad alguna, pero pudiendo éste retirar las norias, motores y demás utensilios que hubiese instalado en referida finca.

Séptimo.—Al finalizar el plazo de los cinco años el arrendatario automáticamente pondrá a disposición del Ayuntamiento la finca en cuestión, no consintiendo prórroga alguna.

Octavo.—El rematante tendrá las suficientes garantías para responder al importe de la subasta, pues en caso contrario, será nula y sin valor y consignar para la subasta la suma de trescientas pesetas y la puja de cien en cien pesetas.

Noveno.—La escritura de adjudicación se llevará a efecto por el interesado y el Ayuntamiento notarialmente y su coste será satisfecho por iguales partes.

Décimo.—El adjudicatario estará obligado a satisfacer la suma de los trabajos que se hayan realizado en dicho Soto.

También tendrá obligación el adjudicatario de proveer de agua los pozos que construya el Ayuntamiento, y si llegase el adjudicatario a electrificar la finca, tendrá obligación de dejar al Ayuntamiento enganchar al flúido eléctrico en horas que se pondrán

de acuerdo para el aprovechamiento, y sin pago alguno por gastos de instalación que el adjudicatario haga.

El consumo de flúido eléctrico que haga el motor del Ayuntamiento tendrá que abonarlo.

En este estado se verificará esta subasta y con las formalidades y requisitos que se exigen en el todos casos.

El plazo de reclamaciones contra este pliego de condiciones, es de ocho días, contados desde el siguiente hábil al que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villodre a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—
El Alcalde, Eloy Arija. 654

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Renedo de Valdavia.	695
Arenillas de San Pelayo.	696
La Serna.	678

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Renedo de Valdavia.	695
Arenillas de San Pelayo.	696
Grijota.	662
La Serna.	678

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1957

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Perazancas

Jesús García Roldán, hijo de Daniel y Felicitas.

José Antonio Simón Marín, de Rafael y Elisa. 636

Imprenta Provincial.—PALENCIA